



**Orden del Ministerio de Cultura y Deporte por la que se amplía el plazo previsto para la presentación de solicitudes para la selección de una entidad colaboradora por el procedimiento de concurrencia para el apoyo a la gestión de la convocatoria de ayudas públicas para las becas del Plan formativo en habilidades empresariales de las industrias culturales y creativas, correspondiente al año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia, convocada mediante Orden CUD/284/2023, de 22 de marzo.**

Por Orden CUD/284/2023, de 22 de marzo, se convoca el procedimiento de concurrencia para la selección de una entidad colaboradora para el apoyo a la gestión de la convocatoria de ayudas públicas para las becas del "Plan formativo en habilidades empresariales de las industrias culturales y creativas", correspondiente al año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el artículo 8.1 de esta Orden se prevé lo siguiente: "Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado que se encontrará disponible en la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, <https://cultura.sede.gob.es>. En la sede electrónica se ofrecerán modelos de la documentación obligatoria a presentar para los solicitantes".

Continúa el artículo 8.3 del siguiente modo: "El plazo máximo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado»".

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el artículo 32 la posibilidad de acordar la ampliación de los plazos establecidos. Como señala el apartado 1: "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

Continúa el apartado 3 de la siguiente manera: "Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

Además, su apartado 4 establece: "Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido".

A este respecto, el 11 de abril de 2023, último día hábil del plazo de presentación de solicitudes, se notificó la existencia de una serie de incidencias técnicas que se habrían producido desde el día anterior y que impidieron un correcto funcionamiento de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte.

En consecuencia con lo anterior, y en aplicación del artículo 32.4 de la Ley 39/2015, se ACUERDA:

PLAZA DEL REY, 1  
28004 MADRID  
TEL: 91 701 70 45  
FAX: 91 701 73 82





Ampliar en dos días hábiles el plazo para la presentación de solicitudes para el procedimiento de concurrencia para la selección de una entidad colaboradora para el apoyo a la gestión de la convocatoria de ayudas públicas para las becas del "Plan formativo en habilidades empresariales de las industrias culturales y creativas", convocado por Orden de 22 de marzo de 2022, del Ministerio de Cultura y Deporte.

Esta ampliación de plazo será efectiva hasta el día 13 de abril de 2023, inclusive, mediante la correspondiente apertura de la sede electrónica durante ese intervalo de tiempo.

El Ministro de Cultura y Deporte,  
P.D. (Art. 5.e) de la Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre)  
LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES,  
PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
COOPERACIÓN  
Adriana Moscoso del Prado Hernández

